



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

12697 Orden de 22 de agosto de 2012 del Consejero de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de establecimientos públicos y espectáculos en la ciudad de Murcia.

35392

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

12698 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de la vía pecuaria denominada "Vereda de Santa Ana", clasificada entre las del término municipal de Jumilla, con destino a la instalación de línea eléctrica aérea de media tensión para suministro de cabezal de riego, solicitada por la Comunidad de Regantes Miraflores.

35394

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

12699 Actas de la Inspección Provincial de Trabajo. Notificación de Resoluciones.

35395

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Economía y Hacienda Delegación Especial de Economía y Hacienda de Murcia Subgerencia del Catastro de Cartagena

12700 Audiencia correspondiente al procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial de los bienes inmuebles urbanos del término municipal de Cartagena.

35397

BORM

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

12701 Ejecución de títulos judiciales 175/2012. 35398

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas

12702 Anuncio de rectificación de error y ampliación de plazo del contrato:
"Concesión demanial de uso del dominio público, para instalación de antenas para
sistema wifi en urbanización Los Romeros de Las Torres de Cotillas". 35400

San Javier

12703 Modificación del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, sobre
establecimiento de dedicaciones exclusivas y parciales y determinación de las
retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la misma. 35401

BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

12697 Orden de 22 de agosto de 2012 del Consejero de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de establecimientos públicos y espectáculos en la ciudad de Murcia.

La celebración de la Feria de Septiembre de 2012 en la ciudad de Murcia, aconseja prorrogar con carácter extraordinario y temporal los horarios de cierre de establecimientos y espectáculos públicos regulados mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno, Resolución de la Secretaría General de Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996 y Orden de 27 de julio de 2012, de la Consejería de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dictadas en aplicación de la Orden de 29 de junio de 1981, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

En su virtud, en aplicación de las facultades que tengo atribuidas y de conformidad con el Real Decreto 1.279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma, el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 12/2011, de 27 de junio, de Reorganización de la Administración Regional, el Decreto n.º 24/2011, de 28 de junio, por el que se establecen el orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias y el Decreto n.º 141/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y modificado por el Decreto n.º 74/2012, de 1 de junio, he tenido a bien dictar la siguiente

Orden

Primero.- En el municipio de Murcia, con motivo de la Feria de Septiembre 2012, los establecimientos públicos y actividades recreativas, verbenas populares y demás actividades, debidamente autorizados, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre sobre el horario regulado en la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno de 16 de febrero de 1994 (BOE n.º 62 de 16 de marzo) por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, dos horas más los días comprendidos entre el 3 y el 10 de septiembre de 2012, ambos incluidos, y el día 11 de septiembre de 2012, con motivo de la Romería de la Virgen, hasta las 7 horas; no siendo de aplicación para los días antes mencionados la Orden de 27 de julio de 2012, de



la Consejería de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto a actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 22 de agosto de 2012.—El Consejero, Manuel Campos Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

12698 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de la vía pecuaria denominada "Vereda de Santa Ana", clasificada entre las del término municipal de Jumilla, con destino a la instalación de línea eléctrica aérea de media tensión para suministro de cabezal de riego, solicitada por la Comunidad de Regantes Miraflores.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1.995, de 23 de marzo se somete a información pública en las Oficinas, sitas en la calle Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3-3.ª Planta, de Murcia por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación de terrenos en la Vía Pecuaria denominada "Vereda de Santa Ana", clasificada entre las del término municipal de Jumilla, con destino a la instalación de línea eléctrica aérea de media tensión para suministro de cabezal de riego, a partir de la fecha de Resolución del expediente iniciado a instancia de Comunidad de Regantes Miraflores.

Murcia, 30 de julio de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Secretaría General

12699 Actas de la Inspección Provincial de Trabajo. Notificación de Resoluciones.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada, por la Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador en materia de orden social que se indica, dictada por la Autoridad Competente según el artículo 55.2 de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, a la persona o entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Igualmente se remite al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para su publicación

Acta	Empresa	NIF/CIF	Localidad	Importe €
I30201000074095	AZUL MOBILIARIO, S.L.	B73491896	CARAVACA DE LA CRUZ	10.015,79 €

La presente resolución ponen fin a la vía administrativa, según dispone el art. 149.11 en relación con la Disposición Adicional Décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante esta Delegación del Gobierno, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en este Boletín Oficial de la región de Murcia o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia o ante el Juzgado en cuya circunscripción tengan los interesados su domicilio, con arreglo a lo dispuesto en el art. 8.3, en relación con el artículo 14.1, segunda, ambos de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo previsto en el art. 46.1 de la Ley últimamente citada.

El correspondiente expediente obra en la Vicesecretaría General de la Delegación del Gobierno en Murcia, Avda. Alfonso X el Sabio n.º 6. 2.ª pta.

El importe de la sanción debe ser ingresado en el plazo de 30 días hábiles. Si no se ingresa en estos plazos, el importe será exigido por vía ejecutiva con un



recargo del 20 por 100. Advirtiéndole que puede personarse en la dirección arriba indicada de esta Delegación del Gobierno donde se le hará entrega del modelo 069 para realizar el pago.

*La firmeza se producirá un mes posterior a la fecha de la presente publicación si no se presenta el recurso administrativo arriba indicado o, en caso de interponerlo, a partir de la fecha en que se notifique la resolución del mismo si no anula la sanción.

El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Economía y Hacienda
Delegación Especial de Economía y Hacienda de Murcia
Subgerencia del Catastro de Cartagena

12700 Audiencia correspondiente al procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial de los bienes inmuebles urbanos del término municipal de Cartagena.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el presente anuncio se pone en conocimiento de los titulares catastrales la apertura del trámite de audiencia correspondiente al procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial de los bienes inmuebles urbanos del término municipal de Cartagena (Plan Parcial CO5-1), durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en la Subgerencia del Catastro de Cartagena, sita en Calle Campos, 2 de Cartagena, a fin de que puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

Cartagena, 29 de agosto de 2012.—EL Subgerente, Benito Rioja Rodríguez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

12701 Ejecución de títulos judiciales 175/2012.

NIG: 30016 44 4 2011 0205095

N43750

N.º de Autos: PO: 7/2011

N.º Ejecución: Ejecución de títulos judiciales 175/2012

Ejecutante: Abdellah Guerrag

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Tempomur ETT S.L. Fogasa

Representante Técnico Procesal:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra D/D.ª Salvador Diaz Molina

En Cartagena, a 3 de septiembre de 2012.

Antecedentes de hecho

Único.- Abdellah Guerrag ha presentado escrito solicitando la ejecución de Sentencia frente a Tempomur ETT S.L., Fogasa.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Jdo. de lo Social n.º 2 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de Sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

Segundo.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 3144 euros y de 314,40 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Cuarto.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la

obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Abdellah Guerrag, frente a Tempomur ETT S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 3144 euros en concepto de principal, más otros 314,40 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N. 2 abierta en Banesto, cuenta n.º 3139-0000-64-0175-12 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

12702 Anuncio de rectificación de error y ampliación de plazo del contrato: "Concesión demanial de uso del dominio público, para instalación de antenas para sistema wifi en urbanización Los Romeros de Las Torres de Cotillas".

Publicado anuncio de licitación correspondiente a la concesión demanial de uso del dominio público, para instalación de antenas para sistema wifi en urbanización Los Romeros de Las Torres de Cotillas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 143 de 22 de junio de 2012.

Advertido error material en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que ha de regir dicha contratación, se procede a la modificación de los mismos en los siguientes términos:

En el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde dice: "7.1 La cuota por ocupación de Dominio Público Municipal, será de 868,94 € anuales más el correspondiente IVA en vigor ", debe decir: "7.1 La cuota por ocupación de Dominio Público Municipal, será de 868,94 € anuales más el correspondiente IVA en vigor, pudiéndose hacer efectiva la misma en metálico o en especie, con otros servicios de carácter audiovisual que oferte la empresa adjudicataria".

En el pliego de prescripciones técnicas particulares, debe añadirse en su cláusula 13 el siguiente párrafo "Durante la vigencia del contrato, podrán admitirse nuevas solicitudes de operadores en las mismas condiciones y por el tiempo que reste del mismo, siempre que quede vacante suficiente porción de dominio público".

Ampliar el plazo de presentación de proposiciones de dicho contrato por un periodo de 15 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región Murcia

Las Torres de Cotillas, 13 de agosto de 2012.—El Alcalde-Presidente, P.D., Pedro Cabrera Puche.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

12703 Modificación del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, sobre establecimiento de dedicaciones exclusivas y parciales y determinación de las retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la misma.

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 2 de agosto de 2012, adoptó, entre otros, el acuerdo cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

Primero.- Modificar el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 30 de junio de 2011, sobre establecimiento de dedicaciones exclusivas y parciales y determinación de las retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la misma, en el siguiente sentido:

a) En el apartado segundo de la parte dispositiva, sobre régimen de retribución del único cargo con dedicación exclusiva, se añade un párrafo con el siguiente tenor:

“Se suprime durante el año 2012 la paga extraordinaria del mes de diciembre”.

b) En el apartado quinto de la parte dispositiva, sobre régimen de retribuciones de los cargos con dedicación parcial, se añade un párrafo con el siguiente tenor:

“Se suprime durante el año 2012 la paga extraordinaria del mes de diciembre”.

c) En el apartado noveno de la parte dispositiva, sobre régimen de indemnizaciones y asistencias para los miembros de la Corporación Municipal, se añade un párrafo con el siguiente tenor literal:

“Los Concejales que sólo devenguen dietas de asistencia reducirán un 7,14% sus retribuciones anuales brutas en la proporción equivalente a una paga extraordinaria para los próximos 12 meses”.

Asimismo, en este mismo apartado, las dotaciones económicas previstas para los gastos de los grupos políticos, tanto las destinadas a los mismos grupos, como las destinadas a cada uno de los miembros que los integran, sufrirán una reducción del 10% en sus respectivas cuantías.

Segundo.- Los créditos que se liberen como consecuencia del acuerdo adoptado, se destinarán a incrementar las partidas presupuestarias de Servicios Sociales.

Tercero.- Que se comuniquen este acuerdo a la Intervención de Fondos y se notifique a los grupos políticos, a los efectos pertinentes.

San Javier, 17 de agosto de 2012.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.